

Entrevista a Carolina Varsky CELS:

La Revista Jurídica de Torcuato Di Tella se encontró en el edificio del Cels con Carolina Varsky, abogada y encargada de llevar el litigio de caso Simón, para entrevistarla. Veamos que nos dijo:

¿Qué es el CELS? ¿Cómo funciona?

El CELS es un organismo de derechos humanos que se creó en el año '79, por padres y madres que estaban buscando a sus hijos desaparecidos. Lo que ellos hacían era utilizar el litigio como herramienta en la búsqueda de sus familiares. También, enviaban cartas a diferentes organismos internacionales. A partir de ese momento el CELS trabajó los temas que actualmente se ocupa el Programa "Memoria y Lucha contra la Impunidad del Terrorismo de Estado". El CELS llevó adelante el juicio contra Julio Héctor Simón alias "El Turco Julián". Desde el advenimiento de la democracia hasta hoy la agenda de trabajo del CELS se fue ampliando y así surgieron otros ejes temáticos del CELS relacionados con el fortalecimiento de las instituciones de la democracia. Hoy, el CELS tiene diferentes programas: *Memoria y Lucha contra la Impunidad del Terrorismo de Estado*; *Derechos económicos, sociales y culturales* (que nace más o menos en 1995); *Violencia institucional y seguridad ciudadana* (que nace a principios de los '90); y el cuarto es uno que surge luego de la crisis de 2001 que se denomina *Justicia Democrática*. A su vez, hay un equipo de salud mental que trabaja desde hace muchos años con víctimas del terrorismo de Estado y/o sus familiares. En el CELS también hay áreas de trabajo: litigio, comunicación y documentación. El centro de documentación nació en los comienzos del CELS y fue de mucha utilidad en las investigaciones (hay un archivo de diarios de la época importante).

Este grupo de padres que fundó el CELS, ¿tiene algo que ver con Madres o Abuelas?

Algunas personas que integran el CELS también integran Madres de Plaza de Mayo – Línea Fundadora. Los fundadores del CELS son: Emilio Mignone, Augusto Conte, Boris Pasik y Alfredo Galetti, los cuatro eran abogados.

A diferencia de Abuelas y Madres de Plaza de Mayo, donde la mayoría de sus integrantes son afectados directos, el CELS no está integrado sólo por afectados directos.

¿El financiamiento siempre fue de organizaciones internacionales?

No, al principio se autofinanciaron, ya que la personería jurídica se consiguió mucho tiempo más tarde. Oficialmente se fundó en el '79. Actualmente el financiamiento proviene de fundaciones extranjeras, embajadas, agencias de cooperación, etc.

Tengo entendido que ya en ese momento había muchos organismos que estaban enterados de lo que pasaba en el país, y colaboraban.

Es cierto, se ocupaban de recibir las denuncias, como es el caso de la Cruz Roja Internacional, pero no eran organizaciones que colaboraran con el financiamiento a otras organizaciones.

Concretamente con respecto al caso Simón, ¿cómo es la legitimación del CELS?

En el año 2000, con un panorama internacional bastante favorable: habían muchos pedidos

de extradición, tribunales extranjeros que iniciaron procesos con ciudadanos argentinos por crímenes realizados durante la dictadura, la detención de Pinochet en Inglaterra, y la decisión de que pueda ser juzgado en España. Es decir, había un escenario bastante favorable, habían avanzado los juicios por la verdad en Argentina. El CELS tuvo mucho que ver con todo eso, tanto por ser impulsor de los juicios por la verdad como por la colaboración que prestó a las organizaciones en el extranjero que impulsaban juicios contra militares argentinos.

Así, decidió presentarse en un caso que ya había sido iniciado por Abuelas que era el caso en el que se investigaba la apropiación de Claudia Victoria Poblete.

Nuestra idea era llamar la atención de que la ley de Obediencia Debida era un tanto esquizofrénica, ya que, en el mismo hecho donde madre e hija habían sido secuestradas conjuntamente, la ley permitía perseguir penalmente por una parte del delito, y dejar impune a la otra, contra las mismas personas y los mismos autores. Frente a eso, solicitamos que se investigue la desaparición forzada de los papás de Claudia Victoria Poblete al tiempo que pedimos la inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida pues sino el juez no podía llamar a indagatoria a los dos imputados (Del Cerro y Simón)

Así, el CELS se presenta como una organización en representación del interés colectivo de víctimas por los hechos ocurridos durante la dictadura, porque el estatuto del CELS también habla de patrocinar a las víctimas como uno de sus objetivos. Pero, al mismo tiempo, nos presentamos como apoderados de Buscarita porque eran como dos batallas legales: por un lado la inconstitucionalidad de las leyes y por el otro la legitimación colectiva. Todavía no sabíamos si la Corte iba a fallar a favor de que una organización se presentara como querellantes penal. Por eso, por las dudas, nos cubrimos.

Tanto en el caso “Verbitsky” como en el caso “Mignone” se permitió la legitimidad de una organización. Y en este caso particularmente, no fue objetada la participación como querellante.

En octubre de 2000 se presentó la querrela, y en marzo de 2001 el juez Gabriel Cavallo resolvió la inconstitucionalidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final.

Ustedes han tenido otros casos como el caso Simón, en ellos ¿han pedido la inconstitucionalidad de estas leyes y les fue denegada, o el caso Simón fue el primer pedido?

En todo lo que fue la lucha de los `80, cuando se hizo el juicio a las juntas, y luego se abren investigaciones en otras causas contra aquellas personas que no integraban las Juntas, el CELS tramitó muchos casos, y en ese momento, cuando se sancionan las leyes de impunidad en 1986 y 1987, se plantea la inconstitucionalidad, pero la Corte las declara válidas. El caso Simón fue el primer pedido luego de muchos años de intentar otras formas de conseguir verdad y justicia.

Luego este pedido se multiplicó en varias otras causas y en todo el país.

¿La estrategia para lograr la inconstitucionalidad fue diferente en Simón, o siempre siguieron la misma?

Los argumentos usados en los 80 y en el caso “Simón” son similares en tanto siempre se dijo que era violatorio de los instrumentos internacionales, actualmente incorporados en la Constitución Nacional.

Cuando la Corte confirma las leyes en 1988, se inicia un pedido ante la Comisión

Interamericana que se dio lugar a lo que se conoce como Informe 28/92. Allí la CIDH dice que las leyes y los indultos son contrarios a la Convención Americana de Derechos Humanos.

Es cierto que tuvieron que pasar muchos años, en los cuales sucedieron cosas a nivel internacional que permitieron llegar a este escenario político interesante que nos convenció y nos dio a entender que era el momento para volver a intentarlo. Además, la contradicción de la propia ley continuaba vigente. El caso Simón es un caso muy particular, y de algún modo, similar al caso donde se investiga la desaparición de los bienes de Conrado Gómez y otros donde la ley de obediencia debida dejaba expresamente afuera la apropiación de menores y el robo de bienes. Es decir, en un mismo hecho con los mismos responsables era un tanto esquizofrénico que se dejara de lado una parte del delito. Fueron estos dos casos los que avanzaron porque fueron una alternativa en la búsqueda de justicia: indagar a los responsables no por la desaparición forzada en sí, sino por el hecho de desaparecerlos o secuestrarlos con el fin de apropiarse de los menores o los bienes. Esto fue lo novedoso que se encontró para poder seguir.

¿Creyó que la Corte iba a resolver como lo hizo?

Cuando lo planteamos era todo un camino por recorrer y fue muy satisfactoria la primera resolución de Gabriel Cavallo. Se trató de una resolución muy larga y muy interesante ya que era la primera vez que se hacía un análisis tan claro sobre el derecho internacional penal y sobre la posibilidad de hablar de *genocidio*. Además, tomaba el argumento de la inconstitucionalidad por el art. 29 de la CN. También ayudó que las leyes ya habían sido derogadas en el '98.

Entonces, la primera resolución de Cavallo fue así como un empuje, aunque sabíamos que todavía teníamos que pasar por el filtro de la Cámara Nacional de Casación.

La Cámara Federal confirmó al poquito tiempo, en noviembre del 2001. Luego, Nicolás Becerra, que era en ese momento Procurador General de la Nación, dicta una resolución muy interesante porque argumenta a favor de la legitimación del CELS, y sobre la desaparición forzada, no como un nuevo delito éste, sino como el mismo que la privación ilegítima de la libertad.

Después se demoró el asunto porque el expediente tomó dos caminos diferentes. Por el lado del imputado Simón, su defensa aplicó la doctrina de la Corte en relación con lo que es materia de Casación o no y aplicando la doctrina "Rizzo" presentó directamente recurso extraordinario. En cambio, la defensa del otro imputado, Del Cerro, presentó recurso de casación, el cual fue rechazado y va a la Corte. La Corte ahí le dice que vuelva a Casación. A Simón no se lo podía decir por su propia jurisprudencia.

Los apropiadores de Claudia Victoria Poblete habían sido juzgados y condenados en el 2001. Faltaba la parte del secuestro de los padres, por eso la idea era mantener juntas las dos causas, para que se juzgaran al mismo tiempo como un mismo delito.

Pero sí, desde el primer momento que uno lo está planteando sabe que corre riesgos, pero tiene la esperanza de que todo salga bien.

¿Usted piensa que la situación actual en general ayudó a la decisión?

Sí. Lo que estábamos pidiendo era que el Estado Argentino, conformado por los tres poderes, condenara estos delitos. Entonces, a mediados de 2003, teníamos al Presidente que manifestaba su voluntad de avanzar en los juicios; por el otro lado, el Congreso que declaraba la nulidad de estas leyes, demostrando la intención de investigar y sancionar; y

por el otro lado, el Poder Judicial, que había resuelto varios fallos interesantes y relacionados con esta materia.

Más allá del informe de la Comisión Interamericana, ¿qué noticias tiene sobre la repercusión internacional, con respecto a este fallo? ¿Puede tener repercusión a nivel Latinoamericano?

Yo creo que sí. Ejemplo de ellos fue que a los pocos días de la resolución del juez Cavallo en 2001, la Corte Interamericana condenó la estado de Perú en lo que se conoce como el caso “Barrios Altos”. Entonces, para cualquier país que adoptó la competencia de la Corte, era un riesgo pasar a ser el “segundo” Barrios Altos. Esto generó, a los ojos de los Poderes Argentinos, el miedo de enfrentarse a una situación similar y de que el estado incurriese en responsabilidad internacional. Igualmente, algún que otro constitucionalista me dirá que cada país es un mundo y que no puede aplicarse en forma análoga lo que dice la Corte Interamericana, pero también es cierto que la jurisprudencia de dicha Corte tiene su peso.

Yo creo que Argentina es un ejemplo. Lo que está pasando hoy en Uruguay donde se están empezando a investigar los hechos de la dictadura, es similar a lo que se vivió en la Argentina.

Distinto es Chile que sí tiene procesos, creo que Paraguay es el más atrasado en estos procesos. Argentina es en este sentido un modelo donde se juzgaron a sus nacionales, donde siempre se busca la alternativa de la justicia y la verdad.

¿Cómo piensa que sigue la lucha?, ¿piensa que después del fallo de la Corte las cosas van a hacer más fáciles, o seguirán siendo tan ásperas como antes?

Hay una cosa que es cierta, los imputados están viejos, muchos de los familiares también, y algunos hechos ocurrieron hace treinta años o más.

El proceso penal tiene la característica de que uno necesita pruebas para poder condenar a las acusados, y las nuevas pruebas quizá es lo mas difícil de conseguir. Hay un conjunto de pruebas que son la base de todos los procesos que son las que se obtuvieron con el trabajo que realizó CONADEP que todavía hoy sigue trabajando. Igualmente, hay gente que nunca denunció nada, y ahora lo esta haciendo.

Los casos que hay ahora son los que se reabrieron después de que el Congreso sancionó la ley 25779. En Capital, la Cámara Federal ordenó la reapertura de dos grandes causas, como ser la causa ESMA y la del I Cuerpo de Ejército. En estas causas hay un montón de querellantes, por eso lo que viene ahora son varios juicios orales.

A su vez, están apareciendo represores nunca denunciados, personas que se las identificó recién en el 2003. Por Ejemplo, una víctima reconoció a su victimario, cuando lo vio asumir como diputado en Tierra del Fuego. El universo de posibilidades es muy grande.

Cuando se sancionaron las leyes de OD y PF se hablaba de 300 ó 400 beneficiados, yo creo que hoy el universo de posibles implicados ronda en el mismo número.

Además las víctimas van atando cabos a medida que va pasando el tiempo...

Claro, ayudó mucho lo que fueron los juicios por la verdad. Los juicios por la verdad, cuya idea era conocer la verdad sin juzgar a nadie, permitieron reconstruir partes de la historia.

Respecto de esto, pasó algo muy similar en Sudáfrica, ¿verdad?

Sudáfrica lo que tuvo fue una Comisión de Verdad y Reconciliación. Pero era un proceso muy diferente.

A mí me parece difícil comparar lo que paso en Sudáfrica con esta situación particular, porque los actores son diferentes y las circunstancias también.

Este tipo de leyes nunca fueron planteadas en la Argentina, aunque algunos familiares hoy la piensen como posible. Entiendo que es muy difícil de entender para muchos familiares afectados.

Después de los indultos, muchos cuestionaron al CELS por seguir buscando castigo, cuando se está pidiendo verdad. En la Argentina hubo una gran discusión al respecto.

¿Pero no es una forma un tanto capciosa para condenar, si utilizas lo que ellos dijeron para luego castigarlos?

No, primero, ninguna de las pruebas del *juicio por la verdad* puede ser la única que se tome en cuenta para incriminarlos. Hay que tener en cuenta que, en el momento en que se hicieron los juicios por la Verdad no se podía perseguir penalmente.

Hoy en día, son poco los juicios por la verdad que siguen tramitando (La Plata, Mar del Plata, entre otros), en los cuales cuando la persona se esta auto incriminado se levanta el juramento y se inicia la investigación. Nunca pueden usar lo que dijo para incriminarlo.

Igualmente, es muy raro que hablen, son muy pocos los que en sus momento lo hicieron. Por eso, es una situación muy diferente a la de Sudáfrica, porque aquí no se planteó nunca oficialmente la posibilidad de alternar la pena por la verdad. También, hay que tener en cuenta que la sociedad sabe perfectamente quiénes son los implicados, por lo menos los más conocidos.

No nos olvidemos que hay un sistema penal en el medio.

¿Piensa que la tendencia política actual ayudó a la derogación de los indultos?

Esta declaración de inconstitucionalidad de indultos no es la primera ni la definitiva pues falta la Corte. Hoy en día, el escenario político es otro. Entiendo que hoy hay un escenario más favorable a los Derechos Humanos.

En la sentencia de Corte, tenemos un voto en disidencia y muchos por su voto, ¿esto puede llegar a debilitar la fuerza de la decisión?

Yo creo que no, porque es un tema muy delicado para la historia Argentina como para debilitarla. Cada uno de los votos destaca además algo que suma a la decisión final.

Respecto de la sentencia de primera instancia del juez Cavallo, él en una parte de sus argumentos, se basa en el IUS COGEN, ¿Piensa Ud. que este principio podría echar por la borda el principio de legalidad?

No, yo entiendo que no. La Corte hace rato que está utilizando el Derecho Internacional. Aquí no se viola el principio de Legalidad porque había normas. Por ejemplo, la Argentina había firmado la Convención contra el genocidio en 1970, no estaba aún en vigencia, pero estaba firmada.

Muchas gracias....